TIPO DE CONTRATO.	N°.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**2026-035**	JULIO 3 DE 2026

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	**RAMIRO OSPINA RAMIREZ**
CEDULA / NIT:	93.413.440
DIRECCION:	CONJUNTO AIMARA 1 LAS MARGARITAS TORRE B APTO 301
TELEFONO:	3203010520
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO DE CONTRATO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL A RIO LUISA S.A. E.S.P. EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y LABORAL, ASÍ COMO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, ADMINISTRATIVA Y LABORAL."
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($7'866.648)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber **ROLANDO CIFUENTES ORJUELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°.14.106.804, en su calidad de Gerente de RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P. "RIO LUISA S.A. E.S.P.", con NIT 900-376.180-6, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para este efecto se denominará **EL CONTRATANTE,** y, por la otra **RAMIRO OSPINA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.440, en adelante el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes consideraciones: **1.** Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." fue creada mediante Escritura Pública de 095, otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Luis, con la finalidad de prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **2.** Que la Ley 142 de 1994, define el régimen jurídico especial para este tipo de empresas, con aplicación al Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico **3.** Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." es una entidad de naturaleza comercial del orden Municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente. **4.** Que previa invitación, **RAMIRO OSPINA RAMIREZ**, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la entidad además de contar con la experiencia e idoneidad para el desarrollo de las actividades aquí descritas. **5.** Que el contratista no registra antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, ni contravencionales, de conformidad con los documentos allegados por el proponente y verificados por la entidad. **6.** Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL A RIO LUISA S.A. E.S.P. EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVA Y LABORAL, ASÍ COMO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, ADMINISTRATIVA Y LABORAL" a cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de acuerdo a las obligaciones establecidas y plazos aprobados por el supervisor de acuerdo a las necesidades de la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES

OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($7'866.648), los cuales se pagarán al contratista mediante CUATRO (4) pagos de la siguiente manera: un primer pago por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (1'866.648) MONEDA CORRIENTE y los demás pagos por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000) cada uno previa verificación de la prestación del servicio, presentación del informe de actividades, cuenta de cobro o factura y adjuntando los documentos soporte que acrediten y pago y afiliación a los sistemas de salud, pensión y ARL. Los cuáles serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor. la empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del objeto contratado. **PARAGRAFO 1º:** El Contratista para facturar o cobrar deberá acreditar la cancelación de los impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional y municipal que apliquen para los contratos de obra pública. Adicionalmente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la ley. También deberá presentarse el respectivo informe de ejecución del contrato firmada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2º:** El contratista deberá tener en cuenta que la Empresa efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura con el lleno de los requisitos. Para los pagos será necesaria la presentación de cuenta de cobro debidamente avalada por el Supervisor y/o Interventor y el informe de las actividades cumplidas. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos de orden legal "RIO LUISA S.A. E.S.P." se obliga a **1.** Dejar a disposición del contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de su contrato. **2.** Expedir el registro presupuestal correspondiente. **3.** Cancelar oportunamente las sumas pactadas en el presente contrato, siempre y cuando se verifique la prestación efectiva del servicio. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del presente contrato el Contratista se obliga: **1)** Brindar asesoría jurídica de acuerdo con las necesidades que surjan, mediante el análisis, evaluación, elaboración y/o corrección de documentos y emisión de conceptos que se le requieran por parte de RIO LUISA S.A. E.SP. en materia civil, administrativo, laboral, disciplinario, urbano, financiero, salud, servicios públicos, así como su defensa judicial y extrajudicial. **2)** Brindar asesoría integral, permanente y especializada durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual, en relación con los actos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre o proyecte celebrar la sociedad, de conformidad con la normatividad legal vigente y los principios que rigen la actividad contractual de las empresas de servicios públicos. **3)** Apoyar a la administración en la elaboración de documentos que guardan relación con asuntos de orden civil, administrativo, laboral, disciplinario, urbano, financiero, la salud, servicios públicos, así como su defensa judicial y extrajudicial. **4)** Representar judicial y extrajudicialmente a RIO LUISA S.A. E.S.P. en los diferentes procesos ante la jurisdicción ordinaria, administrativa y constitucional en los cuales sea parte la entidad como demandante o demandado. **5)** Adelantar todos aquellos tramites extraprocesales necesarios, iniciales, accesorios o complementarios en los procesos en los cuales actúe en representación de RIO LUISA S.A. E.S.P. **6)** Asistir como abogado de la Empresa cuando se le faculte en diligencias de conciliación en donde resulte convocada la Empresa o viceversa. **7)** Efectuar el seguimiento jurídico y vigilancia de los procesos en los que asume la representación de la empresa, así como impulsar el procedimiento que corresponda en cada uno de los mismos. **8)** Apoyar la atención de asunto como tutelas, derechos de petición y actos administrativos a cargo de RIO LUISA S.A. E.S.P. **9)** Realizar la calificación del riesgo

procesal, ajuste del valor de las pretensiones y la probabilidad de perdida de cada uno de los procesos encomendados a su cargo, con el fin de que la empresa pueda llevar a cabo la correspondiente provisión. **10)** Asistir a reuniones y presentarse en las instalaciones de la ESP "RIO LUISA" del Municipio de San Luis (Tolima), cuando sea requerido por la Gerente. **11)** Dar asesoría especializada a la Gerencia y demás funcionarios de la empresa en materia civil, administrativo, laboral, disciplinario, urbano, financiero, la salud, servicios públicos, así como su defensa judicial y extrajudicial. **12)** Orientar en la elaboración y redacción de documentos que le sean solicitados por la ESP "RIO LUISA" de San Luis (Tolima). **13)** Dar respuesta a las consultas que, vía telefónica, correo electrónico y físico que se le hagan en un término no superior a cinco (5) días. **14)** Brindar su acompañamiento y orientación profesional cuando lo requieran los funcionarios de la Empresa en temas propios de su especialidad. **15)** Ejecutar el objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, utilizando los recursos tecnológicos e informáticos necesarios para el adecuado cumplimiento del mismo. **16)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos pactados. En términos generales apoyar y orientar a la Empresa en todos los asuntos de orden civil, administrativo y laboral, de tal manera que la asesoría no se circunscribe únicamente a aquellos temas puntuales que se detallan en el presente estudio y que se replicaran en la minuta contractual. **17)** Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato, señalando el estado de avance en que se encuentra cada actividad. **18)** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto del contrato. **19)** Afiliarse al régimen de riesgos laborales de conformidad con el numeral 1 del literal (a), del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 del 2012. **20)** Guardar la reserva y confidencialidad de la documentación que se ponga en su conocimiento en cumplimiento con el objeto del contrato. **21)** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **22)** Pagar por su cuenta todos los derechos e impuestos necesarios para la legalización del contrato. **23)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2026000152 del 3 de julio de 2026 expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y TERMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El servicio deberá de corresponder a las características que se determinaron en los estudios previos. El proveedor garantiza la calidad invariable de los servicios contratados. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **RIO LUISA S.A. ESP,** considera que en razón a la cuantía y en observancia de su estatuto interno de contratación, no habrá lugar a la exigencia de cubrimiento de riesgos a través de póliza expedida por compañías de seguros, en atención a que por la forma de pago no representa un riesgo para el erario público, ya que los mismos se realizarán contra verificación efectiva del servicio contratado, de su calidad y oportunidad. **CLAUSULA DECIMA - SANCIONES: A. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago de la deducción de las multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendarios sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al EL CONTRATISTA sin que le hayan obtenido los resultados exigidos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** podrá declarar la

caducidad del contrato. **B. CLAUSULA PENAL**: Si el incumplimiento es total EL CONTRATISTA pagará a **RIO LUISA S.A. E.S.P.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a título de indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro de **RIO LUISA S.A. E.S.P.** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LIQUIDACION:** Se hará de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** establecido en su capítulo III artículo 27 DE LOS CONTRATOS. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. ii) De la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningunas de las inhabilidades e incompatibilidades señalas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo expreso y otorgado por escrito por la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A.**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir mantenerla libre de daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista o independiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San Luis – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA– SUPERVISOR:** El contratante supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contratista a través del Director Administrativo y Financiero de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Luis - Tolima; y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de San Luis – Tolima, el tres (3) de julio de 2026.

RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE SAN LUIS S.A. E.S.P.
NIT 900-376.180-6
Gerente: *Rolando Cifuentes Orjuela*
CONTRATANTE

Original firmado
RAMIRO OSPINA RAMIREZ
C.C. N°.93.413.440
CONTRATISTA